

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN

# BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I, DENOMINADAS Y A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 25.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR HASTA UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE U\$S50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Interesados que Balanz Capital Valores S.A.U. (la “Sociedad”, “Balanz”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I, denominadas, a ser suscritas, integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliables por hasta el Monto Total Autorizado, a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a por un hasta monto máximo en circulación de U\$S50.000.000. (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el “Programa” y el “Monto Total Autorizado”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 06 de mayo de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Emisora ([www.balanz.com](http://www.balanz.com)) (la “Página Web de la Emisora”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I de fecha 27 de mayo de 2024 (el “Suplemento”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I:**

- 1) **Emisor, Organizador y Colocador:** Balanz Capital Valores S.A.U. sitas en Avenida Corrientes 316, piso 3º, Oficina 362, República Argentina; o al número de teléfono 011-5276-7000, (e-mail: [consultas@balanz.com](mailto:consultas@balanz.com))
- 2) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 3) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples Serie I (no convertibles en acciones), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscritas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés nominal anual fija.
- 4) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Serie I se ofrecen por un valor nominal de hasta U\$S25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliables hasta el Monto Total Autorizado. El Monto Total Autorizado es el monto máximo en circulación del Programa, es decir U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae) y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín

Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), una vez finalizado el Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

5) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para más información, véase la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I*” del Suplemento.

6) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

7) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) y múltiplos enteros de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) por encima de dicho monto.

8) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) y múltiplos de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) superiores a dicho monto.

9) **Forma e Integración:** Obligaciones Negociables Serie I serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general (los “Inversores Interesados”), según se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

10) **Período de Difusión:** Tendrá lugar del día 28 de mayo de 2024 al día 3 de junio de 2024.

11) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 4 de junio de 2024.

12) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 6 de junio de 2024.

13) **Fecha de Vencimiento:** Será el 6 de junio de 2026.

14) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie I será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”).

En caso de que dicha Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será el Día Hábil inmediatamente anterior.

15) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie I devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés se informará en el Aviso de Resultados.

16) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados cuatrimestralmente, en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente cuarto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de cuatro meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

17) **Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

18) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y (ii) la Fecha de Vencimiento; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que una fecha de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, *sí se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).

- 19) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I que se emiten bajo el presente, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie I que se emiten bajo el presente en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Serie I adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Serie I Originales.
- 20) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Serie I estarán representadas mediante sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables Serie I solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie I podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 21) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables Serie I estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

**Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, Organizador o Colocador ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.**

- 22) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante

el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, el Colocador habilitado a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, el Colocador habilitado a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 23) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie I constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables Serie I serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
- 24) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie I serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie I se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie I no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses / en la Fecha de Amortización, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización de la serie respectiva de las Obligaciones Negociables Serie I respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día). Salvo con relación a la última fecha de pago, la Fecha de Vencimiento donde en caso de que no fuera un Día Hábil dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente anterior.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie I mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Serie I en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

- 25) **Montos Adicionales:** Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título “30. *Montos Adicionales*”, del Capítulo IX “*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto
- 26) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Serie I en ByMA y MAE, respectivamente.

- 27) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
- 28) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 29) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie I han obtenido una calificación de riesgo de “A(arg)” con perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO en fecha 22 de mayo de 2024.
- 30) **Recompra:** Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables Serie I conforme se menciona bajo el título “29. Rescate opcional por razones impositivas”, del Capítulo IX “*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.
- 31) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Serie I en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie I. Ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables — Rescate opcional por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- 32) **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie I que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate inclusive (el “Valor del Rescate”).

El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “Fecha del Rescate”).

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate Anticipado*” del Prospecto.

- 33) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Serie I se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 34) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Serie I en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial.
- 35) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Serie I serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 36) **Adjudicación y Prorrato:** Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo: (i) con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés en su totalidad; (ii) con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo a lo dispuesto bajo el título “*Tramo Competitivo. Adjudicación*” del Suplemento; y (iii) con Tasa Solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

Adicionalmente, se habilitará un Tramo No Competitivo conformado por Órdenes de Compra No Competitivas. En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). La totalidad de Obligaciones Negociables Serie I adjudicadas al Tramo

No Competitivo no podrá superar el 50% de Obligaciones Negociables Serie I adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva, de acuerdo al procedimiento descrito en “*Tramo No Competitivo. Adjudicación*” del Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie I superior al 50% del monto final de Obligaciones Negociables Serie I, que sea efectivamente emitido.

Para más información sobre el Prorrateo, véase la sección “*Determinación de las Tasas de Interés de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

- 37) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Colocador podrá, pero no estará obligado a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

**La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables Serie I se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Colocador de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Serie I también podrá ser realizada por el público inversor en general.**

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22539-APN-DIR#CNV de fecha 6 de diciembre de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la “*CNV*”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I fueron aprobados por Acta de Directorio N°310 de fecha 10 de noviembre de 2023, Acta de Directorio N°330 de fecha 22 de abril de 2024 y Acta de Subdelegados de fecha 27 de mayo de 2024.

**La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o en el Suplemento contienen a la fecha de sus publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y/o en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).**

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA ([www.bolsar.com](http://www.bolsar.com)) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

**EMISORA, ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

# **BALANZ**

**BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula N° 210 de la CNV

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**

Juana Manso 205, Piso 7° (C1107CBE)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 27 de mayo de 2024

---

Julio César Merlini  
Presidente

**BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.**